

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 33 33 004 2017-00460 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	PEDRO ANTONIO VILLA CARDONA
Demandado:	CREMIL
Asunto:	CORRE TRASLADO MANIFESTACIÓN PARTE DEMANDADA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, mediante correo electrónico dirigido a las partes el 28 de octubre de 2020, se les instó para que informaran si contaban con ánimo conciliatorio.

Frente al requerimiento efectuado, la parte demandante guardó silencio, sin embargo, la entidad demandada indicó que presentaría formula de arreglo en caso de que la parte actora desista de la condena en costas y agencias en derecho. Para el efecto adjunta acta del Comité de Conciliación.

Así las cosas, se corre traslado a la parte demandante de la manifestación realizada por la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, por el término de tres (3) días para que manifieste su posición al respecto.

Pasado dicho término, el Despacho emitirá la decisión respectiva.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evanny Martínez Correa', with a long horizontal stroke extending to the right.

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



SARA ALZATE PINEDA
Secretaria